



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y DOCE.



De septem. de mil ochocientos doce. Por señas  
tricio Gomez y Fran.º martiner Ofc.º de ordin. de ella  
por su mag.º Rog.º Felo molina y Fran.º Carrillo -  
Repidorey nombrado, y Fran.º Gomez maquilon Pro-  
sindico Real. q. son los q. componen el Consejo Just.º y  
Regim.º de esta dha villa. Estando juntos y congreg.º  
en sus Salas Capitulares, como lo tienen de uso y costumbre,  
vieron el memorial de D.º Gines Gomez, en que solicita  
el pago de los mil y quinientos d.º q. se le adeudan por  
esto de mayor cantidad de las dilig.º practicas a  
nra de esta dha villa en la de Madrid, como A-  
gente de negocios q. era en un d.º Consejo y en los Pleitos  
q. ocurrieron en virtud de Poderes Especiales que se le  
confirieron por esta enunziata villa. Viendo constan-  
te q. fue tal agente y q. presenta su cuenta de  
partes, y q. se le kruttan de ven, los mil y quinientos d.º  
que pide, por lo kruttante de ella, y q. por lo mismo a-  
tendiendo a que de rempño su cargo de Ofc.º en el tiem-  
po q. lo fue de esta dha villa, que en el dia de el ex-  
presado D.º Gines se alla con urgencia de bastante  
consideracion, y q. necesita se le aga el pago tan justa-  
mente devido, y remediarla por lo posible, sin embargo  
de que no hay fondos, ni arvitrios, para poder hacer dho  
pago; Devian de acordar y acueudar que respecto se  
alla deudor a esta expresada villa, se avitran Gomez de  
esta vecindad como fiador de Joaquín Candel su hermano  
en bastante cantidad se le aga haver otorgue Extra  
de Venta en favor del Repetido D.º Gines Gomez de  
una propiedad en esta luente Pago del Carral q. se ta-  
ra por el Pleito Antonio molina, cuyo valor seendra

